MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA, VIERNES, 6 DE FEBRERO DE 2026

CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA RESUELTO DICTAR LO QUE SIGUE

DECRETO ALCALDICIO EXENTO Nº: 00456/2026

VISTO:

1.- El Informe Técnico folio N°2 de fecha 05 de enero, del Director de Administración y Finanzas, donde indica: "*sobre las solicitudes presentadas para la renovación de permisos precarios en bienes nacionales de uso público y las patentes asociadas*".

2.- La Ordenanza 04/2024 "*Ordenanza sobre derechos municipales por concesiones, permiso ocupación de Bien Nacional de Uso Público, publicidad, propaganda y otros servicios".*

3.- La Ordenanza N°05/2011 "*sobre Conservación y Preservación del Patrimonio Natural, Histórico, Cultural, Artístico y Arqueológico de la Comuna*".

4.- Lo dispuesto en el decreto alcaldicio exento Nº4112/2024, de fecha 09 de diciembre de 2024, que deja constancia de la asunción del Cargo de Alcalde de don Justo Zuleta Santander; lo dispuesto en los decretos que establecen la subrogancia del Alcalde N°4116 de fecha 10 de Diciembre de 2024, y delegación entregada "Por orden de Alcalde" a la Administrador municipal doña Sandra Malgue Malgue; decreto alcaldicio exento N°4117, de fecha 10 de diciembre de 2024; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro Nº1435-2022, de fecha 02 de Septiembre de 2022 que nombra titular del cargo a don Diego Armella Colque; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro Nº48/2023, del 18 de Enero del 2023, que nombra a doña Carole Pérez Rubilar en el cargo profesional con desempeño en Secretaría Municipal; lo dispuesto en el decreto alcaldicio registro 49/2023 del 18 de Enero del 2023 que nombra a Doña Ana Tejerina González en el cargo profesional con desempeño en Dirección de Control; El Decreto exento N° 4344 de fecha 30 de diciembre de 2024 mediante el cual se instruye el orden de Subrogancia del Director de Control, de acuerdo a lo aprobado por el Concejo Municipal y lo establecido en la Ley Orgánica de municipalidades N°18.695 en su artículo 62° y Estatuto administrativo de funcionarios municipales Ley N°18.883 artículo 6° y párrafo 4° artículo 76° al 81° en materia de subrogancias que opera por el solo ministerio de la Ley en ausencia de los titulares y subrogantes designados de los cargos de Alcalde, Secretario Municipal y en las direcciones y departamentos municipales.

4.- La Resolución N°36/2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

5.- Y las facultades legales que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El artículo 63 letra G) de la Ley 18.695 El alcalde tendrá las siguientes atribuciones: Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales;

2.- El Informe Técnico N°2/2026, que informa sobre las solicitudes presentadas para la renovación de permisos precarios en bienes nacionales de uso público y las patentes asociadas, y expone el Informe Técnico N°61/2025, de Dirección de Obras Municipales desde donde se desprende, "*que la ocupación del bien nacional de uso público es mayor a lo indicado en las condiciones de uso de años anteriores, en virtud de esta información el Asesor Urbano menciona el incremento de los valores de los permisos recomienda ajustar las superficies de los permisos a la superficie "interior" de cada local ya que esto implica excluir la superficie delimitada con pintura en el exterior de cada establecimiento. Esta medida, además de permitir la regularización de las superficies autorizadas, contribuye a ampliar el espacio destinado a la circulación peatonal en el pasaje, en coherencia con uno de sus objetivos principales*".

3.- La Ordenanza N°05/2011 sobre Conservación y Preservación del Patrimonio Natural, Histórico, Cultural, Artístico y Arqueológico de la Comuna, específicamente en su numeral N° 9, "*el cual establece que, con el fin de no entorpecer el tránsito de peatones, queda prohibido a los locales de arriendo de bicicletas acopiar bicicletas en la vía pública. Del mismo modo, se prohíbe el acopio de cajas, bultos de cualquier especie y artesanías colgantes que sobresalgan desde el dintel de la puerta del local hacia el exterior*".

4.- La ordenanza N°4/2024 sobre derechos municipales por concesiones, permisos, ocupación de bienes nacionales de uso público, publicidad, propaganda y otros servicios. Título VII Derecho Municipales relativos a concesiones de Construcción o Instalaciones en Bienes Nacionales de Uso Público y Municipales, Numeral 8 que indica: *"Puesto o locales en feria artesanales instalada en pasaje Gabriela Mistral S/N de la localidad de San Pedro de Atacama:*

Valor por MT2 Mensual: 0,19 U.T.M.

Valor por MT2 Semestral: 1,13 U.T.M.

Valor por MT2 Anual: 2,25 U.T.M".

5.- Que, la ficha N°23/2026 de solicitud de permiso para ejercer comercio en bien nacional de uso público, ingresado por oficina del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, con fecha 15 de enero de 2026.

6.- Que, el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos para la renovación del permiso Municipal estacionado, los cuales son solicitados y acreditados por el Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

DECRETO:

1.- RATIFÍQUESE la renovación del permiso precario de ocupación de bien nacional de uso público a doña **NURI MARLENE LIENDRO CHOCOBAR,** Cédula de Identidad N[redacted] por un período de un (1) año, esto es, desde enero de 2026 hasta diciembre de 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

- **SUPERFICIE:** 5,61 m²
- **TIPO DE ESTABLECIMIENTO:** Puesto
- **NUMERO DE PUESTO:** 12
- **UBICACIÓN:** Pasaje Gabriela Mistral

2.- RATIFÍQUESE la renovación de la patente comercial para ejercer comercio en bien nacional de uso público, por un período de un (1) año, desde enero de 2026 hasta diciembre de 2026, al contribuyente que se individualiza a continuación:

- **ROL N°:** 20549.
- **CLASIFICACIÓN**: Venta de Artesanía.
- **PERIODO**: 1 (UN) año, desde enero de 2026 hasta diciembre de 2026.
- **NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE**: Nuri Liendro Chocobar.
- **CEDULA DE IDENTIDAD**:[redacted]
- **DIRECCIÓN:** Pasaje Gabriela Mistral Local N°12

3.- RECONÓZCASE el Permiso de Condiciones de Uso de Bien Nacional de Uso Público, de fecha 23 de enero de 2026, el cual rige desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, suscrito entre la Municipalidad de San Pedro de Atacama y el contribuyente individualizado en el presente decreto.

CONDICIONES DE USO.
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA.
Y
NURI MARLENE LIENDRO CHOCOBAR

En San Pedro de Atacama, a 23 de enero de 2026, entre la MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA, persona jurídica de derecho público, RUT N 69.252.500-0, representada en este acto por su Alcalde Sr. Justo Alexis Zuleta Santander, cédula nacional de identidad N°[redacted] ambos con domicilio en calle Gustavo Le Paige N°328, comuna San Pedro de Atacama y don (ña) Nuri Marlene Liendro Chocobar, de nacionalidad chilena, cédula nacional de identidad N°[redacted] con domicilio particular calle [redacted] Localidad de Toconao de la Comuna de San Pedro de Atacama, se han acordado las siguientes obligaciones que debe cumplir la persona ya individualizada, a saber:

PRIMERA: Por este acto, la Municipalidad entrega un permiso precario, personal, revocable y no transferible para el uso del espacio bien nacional de uso público y del inmueble que se individualiza a continuación, con una construcción que alcanza una medida de 5.61 m², ubicado en pasaje Gabriela Mistral S/N, comuna San Pedro de Atacama, teniendo la numeración de puesto 12 (Doce), el que se destinará exclusivamente a la venta de Artesanía.

SEGUNDA: Se prohíbe ceder, transferir, vender, arrendar, subarrendar o entregar a cualquier título, total o parcialmente, el uso del inmueble. El incumplimiento será causal de término del permiso, previa constatación mediante fiscalización y dictación de resolución administrativa fundada, sin derecho a indemnización alguna.

TERCERA: Está prohibido realizar negocios a través de la figura del mediero. La contravención a esta prohibición será sancionada con el término inmediato del permiso de uso, conforme al procedimiento indicado en la cláusula anterior**.**

CUARTA: El presente acuerdo para el uso de Bienes Nacionales de Uso Público tendrá una duración de 12 (doce) meses, por el periodo que media entre el día 01 de enero de 2026 y el día 31 de diciembre de 2026, a menos que una de las partes manifieste su intención de no perseverar en el contrato**.**

QUINTA: El permiso se extinguirá de pleno derecho por el fallecimiento del usuario. Excepcionalmente, los herederos podrán solicitar por escrito a la Municipalidad la mantención del permiso hasta el vencimiento del plazo, lo que quedará sujeto a evaluación y autorización expresa, sin que ello genere derecho alguno a renovación ni expectativa legítima.

SEXTA: El local deberá ser atendido personalmente por el titular del permiso, constituyendo esta una obligación esencial del presente instrumento. Como regla general, no se permitirá la contratación de trabajadores, salvo en las situaciones excepcionales reguladas en la cláusula siguiente.

SÉPTIMA: Excepcionalmente, los usuarios titulares que acrediten problemas de salud

debidamente certificados o que pertenezcan a la tercera edad podrán solicitar Autorización para contar con un trabajador, debiendo presentar los antecedentes que respalden dicha situación. La autorización deberá constar por escrito y ser otorgada por la Municipalidad. Si durante tres fiscalizaciones o inspecciones, consecutivas o no, no se encontrare presente ni el titular ni la persona expresamente autorizada, dicha situación será causal suficiente para el término inmediato del permiso de uso, sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVA: En caso de que el municipio autorice que debe contar con un trabajador (a), deberá cumplir con mantener los contratos de trabajo y pago de cotizaciones previsionales vigentes en el local o lugar de funcionamiento, de los trabajadores que laboren bajo dependencia en el establecimiento comercial, ello, de acuerdo a normativa legal vigente. El no contar con los contratos y pagos de cotizaciones en el local y al día, será sancionado con una amonestación por escrito. Quien acumule más de 2 (dos) amonestaciones por este concepto, dentro de un periodo de 03 meses, será sancionado con el término del permiso precario y dará término a las condiciones de uso de manera inmediata. Deberá cumplir con el artículo 14 del código del trabajo. Se debe formalizar el término de las relaciones laborales con sus dependientes mediante el pertinente finiquito, cuando corresponda.

NOVENA: El usuario deberá pagar mensualmente los consumos de agua y energía eléctrica, sea individualmente o en la proporción que le corresponda a cada titular del acuerdo**.**

DÉCIMA: Los usuarios deben dar cumplimiento a la ordenanza N°7/2021, de Gestión Ambiental Local, la contravención a dicha normativa se considerará una infracción grave. Quien acumule más de 3 infracciones por este concepto, en un periodo de 06 meses, será sancionado con el término del presente permiso de ocupación de bien nacional de uso público**.**

DÉCIMA PRIMERA: Conforme a las facultades otorgadas por la Ley N°18.695 y en resguardo del principio de autoridad, se perseguirá la responsabilidad de quienes falten al respeto de palabra u obra a los inspectores municipales. Estas conductas podrán ser constitutivas de los delitos previstos en el Código Penal respecto al desacato o atentado contra la autoridad. La responsabilidad civil se hará efectiva para la reparación integral de los daños causados al funcionario o a la institución**.**

DÉCIMA SEGUNDA: Para el caso de la renovación u obtención de la patente o permiso municipal, será obligatorio que dichos permisos o patentes sean obtenidos por quien suscribe**.**

DÉCIMA TERCERA: No debe haber menores de edad en el local de trabajo, será notificado, si el Inspector Municipal encontrase a los contribuyentes o trabajadores de este con niños menores de edad, esto según la Ley N°21.430, sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia. A la tercera notificación se suspenderá el permiso de ocupación de bien nacional de uso público y se realizará el procedimiento respectivo ante las instituciones correspondientes**.**

DÉCIMA CUARTA: Para el funcionamiento de todas las instalaciones que producen, elaboran, preservan, envasan, almacenan, distribuyen y/o expenden alimentos o aditivos alimentarios, deberán contar con autorización de la Autoridad Sanitaria.

DÉCIMA QUINTA: Conforme al Ordenanza de Minimización y Sustitución de Bolsas Plásticas, todo comercio para el empaque de los productos que se encuentran a la venta, podrá tener a la venta y/o facilitar bolsas de papel, de tela, yute u otro material que se compruebe que no daña al medio ambiente, con el objetivo de promover la disminución y sustitución gradual y voluntaria de bolsas de polietileno. La omisión será sancionada de acuerdo a lo dispuesto en la ordenanza correspondiente.

DÉCIMA SEXTA: El usuario deberá coordinar su funcionamiento y cumplir el reglamento interno de la Asociación Indígena de Artesanos y Feriantes de San Pedro de Atacama, en cuanto resulte compatible con las disposiciones municipales vigentes. Dicha Asociación podrá efectuar observaciones e informar a la Municipalidad respecto del cumplimiento de las condiciones de uso, sin perjuicio de que la fiscalización y potestad sancionatoria corresponden exclusivamente a la Municipalidad.

DÉCIMA SEPTIMA: La asociación indígena de artesanos y feriantes de San Pedro de Atacama, a través de sus representantes legales harán un informe semestral con respecto al cumplimiento de las condiciones de uso, reglamento interno y estatuto, los que no generarán derecho alguno a renovación del permiso**.**

DÉCIMA OCTAVA: Conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N°05/2011 sobre Conservación y Preservación del Patrimonio Natural, Histórico, Cultural, Artístico y Arqueológico de la Comuna, específicamente en su numeral N° 9, el cual establece que, con el fin de no entorpecer el tránsito de peatones, queda prohibido a los locales de arriendo de bicicletas acopiar bicicletas en la vía pública. Del mismo modo, se prohíbe el acopio de cajas, bultos de cualquier especie y artesanías colgantes que sobresalgan desde el dintel de la puerta del local hacia el exterior.

DÉCIMA NOVENA: En el exterior del puesto debe estar de manera clara y visible el número de puesto, el cual será inspeccionado por el Fiscalizador, será notificado en caso de incumplimiento**.**

VIGÉSIMA: Con el objeto de establecer una denominación de origen y de favorecer, fomentar y potenciar la venta de productos y artesanías de origen atacameño, cada establecimiento deberá exhibir productos locales con un mínimo equivalente a un 25% del total de productos a la venta. Lo cual será constatado por el fiscalizador en terreno y el representante de la asociación de artesanos y feriantes, primando su criterio. Esta proporción o porcentaje, podrá ir en aumento progresivo.

VIGÉSIMA PRIMERA: Debe saber que el cobro en UTM por el uso del metro cuadrado (M^2), por concepto del presente documento, establecido en la Ordenanza N°04/2022, Titulo VII, Articulo 17, Numeral 8, es de 0,19 UTM hasta el 31 de diciembre del 2026. Posterior a esta fecha, regirá el valor dispuesto en la ordenanza municipal de derechos varios vigente**.**

VIGÉSIMA SEGUNDA: Los derechos que se devenguen por el uso de suelo del mes de enero del 2026 se pagarán a más tardar el día 31 de enero del 2026 sin multas intereses, posterior al mes de enero, pagará las rentas que se devenguen por el uso del espacio, durante el mes que corresponde a más tardar los días 5 de cada mes, el pago posterior será considerado fuera de plazo. De acuerdo con lo prescrito en el artículo 48 de la ley de Rentas Municipales, el contribuyente que se constituyere en mora de pagar las prestaciones, quedará obligado, además, al pago de los reajustes e intereses en la forma y condiciones establecidas en los artículos 53, 54 y 55 del Código Tributario D.L 830. Las deudas por este concepto serán sancionadas con las infracciones que

correspondan. Quien acumule más de 2 infracciones por este concepto, en un periodo de 06 meses, será sancionado con el término del contrato de permiso de uso**.**

VIGÉSIMA TERCERA: Deberá cumplir con la ordenanza N°03 de fecha 22 de diciembre de 1997 que modifica Ordenanza Municipal N°01 del 06 de enero de 1990 sobre la conservación, preservación del patrimonio natural, histórico, cultural, artístico, arqueológico, arquitectónico y urbano, y con el reglamento de carteles de tiendas y locales, con el fin de mantener la belleza de la zona típica de San Pedro de Atacama, de acuerdo a Ordenanza Municipal N°05/2011 sobre Imagen Urbana.

VIGÉSIMA CUARTA: La Municipalidad de San Pedro de Atacama se reserva el derecho dar término anticipado al presente instrumento, en virtud de las necesidades del servicio, situación que será debidamente notificada.

VIGÉSIMA QUINTA: La personería de don Justo Zuleta Santander, para actuar en representación de la Municipalidad de San Pedro de Atacama consta en Acta de proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta, de Fecha 04 de diciembre del 2024. La calidad de Alcalde consta en Decreto Alcaldicio N°4112/2024 de fecha 09 de diciembre de 2024**.**

VIGÉSIMA SEXTA: El presente instrumento se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad de San Pedro de Atacama y uno en poder del usuario**.**

VIGÉSIMA SÉPTIMA: La persona que suscribe, ya individualizada, se compromete a respetar y cumplir con las obligaciones que por este acto ha contraído.

4.- INSTRÚYASE al Departamento de Rentas y Patentes de la Dirección de Administración y Finanzas para que proceda a girar el boletín de cobro correspondiente, conforme a lo indicado en el Permiso de Condiciones de Uso.

5.- **INFÓRMESE** al contribuyente individualizado en el numeral 1 del presente decreto que la ocupación del bien nacional de uso público deberá pagarse conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 04/2024, "Ordenanza sobre derechos municipales por concesiones, permisos, ocupación de bienes nacionales de uso público, publicidad, propaganda y otros servicios", encontrándose dicho pago al día y correspondiente al mes de enero, según Orden de Ingreso N° 33, de fecha 27 de enero de 2026. Asimismo, se hace presente que la patente municipal se encuentra asociada al permiso precario de ocupación del B.N.U.P., por lo que el contribuyente deberá solicitar su renovación con la debida antelación, a fin de resguardar el correcto funcionamiento de dicha patente.

6.-PÓNGASE, en conocimiento de los Direcciones y/o departamentos Municipales para los trámites legales que corresponda.

7.- DÉSE CUENTA al Departamento de Inspección Municipal, el cual estará a cargo de fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en los Permisos de Ocupación Onerosa de Carácter Transitorio y Condiciones de Uso, entre el contribuyente y la Municipalidad.

8.- NOTIFÍQUESE, a los contribuyentes del presente acto administrativo.

9.- ARCHÍVESE, el presente Decreto para el control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ROXANA ARANDA CARU
Secretario Municipal

JUSTO ZULETA SANTANDER
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Informe N°02/2026	**Digital**	Ver		
Solicitud de Permiso de B.N.U.P. Folio N°23	**Digital**	Ver		
Condiciones de Uso	**Digital**	Ver		
Orden de Ingreso N°33	**Digital**	Ver		

JZS/DAC/CDC/MMV

Distribución:

MARCIA MAMANI VILCA jefe de unidad departamento de rentas y patentes
KAREN SANCHEZ FERNÁNDEZ técnico departamento de rentas y patentes
CECILIA SALVA TORRES técnico departamento de rentas y patentes
CLAUDIA PUCA GONZALEZ administrativo (s) dirección de administración y finanzas
JAVIERA AGUIRRE SOTO archivo municipal secretaría municipal, archivo municipal
DIEGO CRUZ CRUZ administrativo dirección de seguridad pública
DAVID CASTILLO ESPINOZA profesional dirección de obras municipales
JOSÉ MAMANÍ DÍAZ profesional dirección de obras municipales
IGNACIO ANDRÉS RIVERA MUÑOZ director dirección de seguridad pública
ESTEPHANY PAREDES ROJO inspector municipal departamento de inspección municipal
KATHERINE BAUTISTA COLAMAR inspector municipal departamento de inspección municipal
FABRICIO GIOVANNI ROJAS SEVERINO inspector municipal departamento de inspección municipal
PABLO ORTIZ OJEDA profesional dirección de seguridad pública
JHOANNA ASTUDILLO SALVATIERRA administrativa dirección de obras municipales

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
https://sanpedroatacama.ceropapel.cl/validar/?key=22864946&hash=5a229